



TIC

Estudio Previo General



Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	JAVIER ENRIQUE MARIÑO NAVARRO

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores la prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde el Estado y en general todos los agentes del sector TIC deben colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso de las tecnologías en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación , los contenidos y la competitividad.

De conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, es una función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyar al Estado en el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene dentro de sus funciones, entre otras las siguientes: 6) “Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio.” y 11) “Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio.”

Cada vez es más necesario habilitar el acceso a redes sociales, establecer canales de streaming en vivo para eventos y subir información a la nube por políticas de seguridad de la información del Ministerio, lo cual requiere de canales robustos y rápidos que hagan esta labor más fácil a los usuarios. Para implementar lo anterior se requiere mantener y sostener el servicio de conectividad del canal Secundario para que los colaboradores del Ministerio TIC tengan mejores servicios y puedan contribuir al sector TIC a través de ellos. Por lo tanto:

La oficina de TI de MinTIC requiere contratar a través de los AMP la operación integral de las soluciones tecnológicas, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de TI. La operación integral incluye la adquisición del servicio de conectividad para el funcionamiento de las soluciones tecnológicas.

En cumplimiento de lo enmarcado en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la entidad, a través del cual se busca apoyar todos los procesos definidos en el Modelo Integrado de Gestión -MIG y garantizar la evolución y el fortalecimiento tecnológico con calidad y oportunidad, se hace necesario:

- Fortalecer la gestión de TI.
- Fortalecer la estrategia TI en el sector TIC.
- Realizar una inversión que permita cumplir los siguientes objetivos:
 - ✓ Garantizar la calidad de los servicios tecnológicos ofrecidos por Ministerio TIC a través de la Oficina de Tecnologías de la Información para el sector TIC.
 - ✓ Promover el buen uso y apropiación como base para el crecimiento del Sector TIC.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

Estudio Previo General



- ✓ Consolidar y madurar los estándares y la arquitectura de la Gestión de la Información, análisis de la información y disponibilidad y calidad de la información en el Sector TIC.
- ✓ Fortalecer los Sistemas de Información y servicios tecnológicos del Sector TIC, con tecnología de punta, para el crecimiento de la entidad.
- ✓ Implementar la arquitectura empresarial del sector TIC.

Adicionalmente, el Ministerio de TIC a través de su proceso de Gestión de Tecnología de la Información y dando cumplimiento al Decreto 4170 de 2011, se acoge a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente mediante los Acuerdos Marco de Precios, logrando así una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos tecnológicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de conectividad para el periodo 1 de noviembre de 2023 a 15 de noviembre de 2024, de la ficha – Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.” CÓDIGO BPIN: 20230000000125, con el fin de garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos enmarcados por el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) a través del Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el orden nacional sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, encargadas de la adquisición, administración gerenciamiento y ofrecimiento de servicios tecnológicos de conformidad con los contratos anteriormente suscritos por este ministerio, los servicios requeridos con esta contratación son los siguientes:

Enlace dedicado a Internet Secundario de 1 Gbps: Con este enlace se brindará servicio de Internet de respaldo del Servicio Principal de Internet, para todo el Edificio Murillo Toro tanto alámbrico como inalámbrico, y así lograr la mejor experiencia de usuario, por el crecimiento de usuarios, dispositivos y nuevos servicios que se están presentando. La entidad actualmente cuenta con este servicio de conectividad de Internet que respalda el Canal Principal. Cabe resaltar que la entidad viene contando con un esquema de alta disponibilidad en los canales de internet desde el año 2015 que le garantice redundancia ante el fallo de alguno de los dos proveedores, por la cual la Oficina de TI se vio en la necesidad de configurar el balanceo de cargas de los canales de internet (Primario y Secundario) en sus equipos de seguridad perimetral.

Enlace de Conectividad Terrestre SECUNDARIO- Enlace Dedicado entre Puntos de 1Gbps: Con este enlace se brindará respaldo al enlace principal de conectividad entre las instalaciones de MinTIC y la nube privada. La nube privada se tiene contratada con otro proveedor en modalidad de Collocation, que corresponde a un sitio físico donde se alojan los servidores de la entidad. Este enlace debe interconectar las ubicaciones geográficas de MinTIC con el DataCenter del Collocation a manera de respaldo ante fallas de conectividad del enlace principal.

Traslado del enlace de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos, Zona 1, Nivel de servicio Oro, Elasticidad Alta y ancho de banda de 1Gbps en las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020, así como en las fichas técnicas que hacen parte del acuerdo. Este traslado corresponde a un servicio que se ejecuta una sola vez, dado el cambio de la ubicación geográfica del nuevo proveedor que sea designado del proceso de contratación del Nube Privada.

Cabe resaltar que con esta configuración se puede controlar el tráfico a internet y se equilibra de gran manera el uso de ambos canales de Internet y el tráfico entre el ministerio y la nube privada.

Así las cosas, dada la descripción hecha de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

Estudio Previo General



modalidad de selección abreviada a través del acuerdo marco de precios No. Conectividad III/ CCENEG-248-AMP-2020.de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137823 del 15 de agosto del 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, así como el concepto favorable para la solicitud de aprobación de vigencias futuras ordinarias emitido por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio mediante radicado No. 232078341 del 18 de agosto del 2023, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Mediante radicado 232078341 del 18 de agosto de 2023, la Oficina Asesora de Planeación emitió concepto favorable sobre la solicitud de vigencias futuras de la OTI, por lo cual el mismo día se registró la solicitud de vigencias futuras en la plataforma de la Dirección de Desarrollo Digital de DNP mediante registro del trámite presupuestal No. EJ-AJ-230600-0089 asociado al proceso con código EJ-TP-VFO-230600-0045.

El día 8 de septiembre de 2023 la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda mediante radicado No. 2-2023-048131 autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cupo solicitado de vigencias futuras ordinarias que amparará presupuestalmente la presente orden de compra hasta la vigencia 2024.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el Código No. 1400104, para la vigencia 2023.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

<p>2.1. Descripción del Objeto a contratar</p>	<p>Contratar el canal Secundario de internet que soporte la operación de las soluciones tecnológicas, plataforma de interoperabilidad, infraestructura e implementación de servicios tecnológicos que adelanta el MinTIC a través de la oficina de TI mediante el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III/ CCENEG-248-AMP-2020.</p> <p>2.1.2. Alcance del servicio a contratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1 <ul style="list-style-type: none"> Tipo de conectividad de banda ancha. Canal dedicado internet 1 Gbps (sin re-úso). Disponibilidad del servicio del 99.9%, La relación de re-uso en el canal debe ser de 1:1 ➤ La administración del canal debe ser provista por el proveedor (ISP) debidamente autorizado por el Mintic ➤ El canal Secundario del MinTIC deberá integrarse con el canal primario de otro proveedor diferente en modalidad Activo-Activo por diferentes anillos en la ciudad. Los proveedores deben definir la configuración necesaria para la integración del otro canal al modelo mencionado. ➤ El contratista debe realizar la configuración del canal Secundario y los ajustes necesarios. ➤ Brindar el servicio de Gateway para la conectividad a internet. ➤ Se requieren mínimo 64 direcciones IP públicas en IPv4 y 64 en IPv6 y con crecimiento acorde a las necesidades de la entidad; esto no debe implicar gastos adicionales ➤ Conexión al NAP COLOMBIA
--	--

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

Estudio Previo General



- Garantizar acceso a la Red Gubernamental mediante el GNAP a servicios como el SIF, CRC y la ANE entre otros.
- Las ventanas de mantenimiento deben ser informadas y acordadas con el supervisor del contrato y se deben realizar el en marco de los procedimientos de gestión definidos por MinTIC se incluyen las interrupciones y arranques programados del sistema para optimizaciones o nuevos servicios.
- Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - en las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020, así como en las fichas técnicas que hacen parte del acuerdo
- Enlaces de Conectividad Terrestre - Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perímetro de la Entidad - Zona 1 - Oro - Und - CANTIDAD: 1
- **El Enlace Dedicado entre Puntos SECUNDARIO de datos LAN to LAN, deberá integrarse con el Enlaces Dedicado entre Puntos primario de datos LAN to LAN de otro proveedor diferente en modalidad Activo-Activo por diferentes anillos en la ciudad. Los proveedores deben definir la configuración necesaria para la integración del otro canal al modelo mencionado.**
- Realizar la administración de perfiles de usuarios del sistema operativo que se requieran sobre la infraestructura dispuesta de comunicaciones.
- Control de la seguridad lógica de los sistemas mediante hardware especializado y políticas de seguridad de la información basada en estándares provistas por el MinTIC.
- Centro de Atención al Cliente y Operación de Red las 24 horas los 365 días del año (7x24x365) generación y seguimiento a casos de mesa de servicios.
- Manejo de ticket por prioridades dependiendo del nivel de la falla Monitoreo Remoto del Canal.
- Entregar una herramienta web para realizar las consultas del tráfico del canal en tiempo real, entregando estadísticas del consumo anual, mensual, semanal y diario del tráfico entrante y saliente de su servicio.
- Entregar reportes mensuales al supervisor del contrato del análisis de la operación del canal.
- Todos los cambios de configuraciones que se requieran sobre la infraestructura de la entidad el proveedor deberá realizarlos utilizando el procedimiento de gestión de cambios que aplica MinTIC

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





	<ol style="list-style-type: none"> 7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 15. Realizar las actividades asignadas. 16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
<p>2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Prestar el servicio de canal Secundario para un Enlace Dedicado a Internet, Zona 1, Nivel de Servicio Oro, Elasticidad Alta y Ancho de Banda de 1 Gbps en las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020, así como en las fichas técnicas que hacen parte del acuerdo. 2 Prestar el servicio de enlace de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos, Zona 1, Nivel de servicio Oro, Elasticidad Alta y ancho de banda de 1Gbps en las condiciones

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

Estudio Previo General



	<p>establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020, así como en las fichas técnicas que hacen parte del acuerdo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3 Prestar el servicio de un traslado del enlace de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos, Zona 1, Nivel de servicio Oro, Elasticidad Alta y ancho de banda de 1Gbps en las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020, así como en las fichas técnicas que hacen parte del acuerdo. 4 Las demás obligaciones estipuladas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020, así como las contenidas en las fichas técnicas.
<p>2.2.3 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
<p>2.2.4 Plazo de ejecución del contrato</p>	<p>El término de ejecución del contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección será hasta el 15 de noviembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.</p> <p>Nota: El Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020 tiene como vigencia el 19 de noviembre de 2023 para colocar órdenes de compra y vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra hasta el 19 de noviembre de 2024</p>
<p>2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Edificio Murillo Toro ubicado en la carrera 8 entre calles 12 A y 12 B y deberá interconectar mediante el Enlace Dedicado entre Puntos, con las instalaciones del DataCenter en Collocation con la que tenga establecido la entidad.</p> <p>Notas: Las actividades que no ameriten desplazamientos ni traslados de equipos objeto de este proceso, podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.</p>
<p>2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:</p>	<p>El valor del contrato es hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCOL MIL SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 324.675.071,46) INCLUIDO IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuido por vigencias de la siguiente manera:</p> <p>Rubro presupuestal o proyecto: Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC - Código BPIN: 202300000000125.</p>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

Estudio Previo General



Este valor incluye IVA SI NO No es sujeto de IVA

Para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el presupuesto que se describe a continuación:

VIGENCIA 2023: La suma de hasta **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 50.765.190,28)** IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:

Año	Tiempo de Servicio	Valor incluido IVA	CDP
2023	2 meses	Hasta \$ 50.765.190,28	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137823 del 15 de agosto de 2023

Nota: La operación deberá iniciar en las siguientes fechas:

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Fecha INICIO
1	IT-C-CT-1-31	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	1 de noviembre de 2023
4	IT-C-CT-2-31	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	1 de noviembre de 2023
5	IT-C-CT-7-1	Enlaces de Conectividad Terrestre - Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perímetro de la Entidad - Zona 1 - Oro - NA - NA - NA - NA - Und - CANTIDAD: 1	1	1 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta que una vez adjudicado el evento de cotización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y siempre que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra, el contratista debe realizar instalaciones de equipos que pueden tomar hasta diecinueve (19) días calendario. **(Documenta condiciones transversales segmento 1).**

VIGENCIA 2024: La suma de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/L (\$ 273.909.881,18)**, IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:

Año	Tiempo de Servicio	Valor (IVA incluido)	Vigencias Futuras 2023
2024	10.5 meses 10.5 meses enlace LAN to LAN (L2L)	Hasta (\$ 273.909.881,18)	Oficio de autorización del Ministerio de Hacienda con radicado No. 2-2023-048131 del 8 de septiembre de 2023.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

Estudio Previo General



El valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección, modificando así los valores descritos.

Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA y demás impuestos) señalados.

El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato en **trece (13) pagos** de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación, IVA incluido, y pueden variar de acuerdo con la previa prestación efectiva de los servicios objeto del contrato y aprobación de los mismo por parte del supervisor, así:

CANAL SECUNDARIO					
		CONCEPTO	FECHA PAGO	VALOR DE HASTA (IVA Incluido)	
\$50.765.190,28	2023	PAGO 1	CONSUMO NOVIEMBRE 2023 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/12/2023	\$25.382.595,14
		PAGO 2	CONSUMO DICIEMBRE 2023 (1 enlace INTERNET + L2L)	20/12/2023	\$25.382.595,14
\$273.909.881,18	2024	PAGO 3	CONSUMO ENERO 2024 (1 enlace INTERNET + L2L) TRASLADO L2L	15/02/2024	\$32.775.227,36
		PAGO 4	CONSUMO FEBRERO 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/03/2024	\$25.382.595,14
		PAGO 5	CONSUMO MARZO 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/04/2024	\$25.382.595,14
		PAGO 6	CONSUMO ABRIL 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/05/2024	\$25.382.595,14
		PAGO 7	CONSUMO MAYO 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/06/2024	\$25.382.595,14
		PAGO 8	CONSUMO JUNIO 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/07/2024	\$25.382.595,14
		PAGO 9	CONSUMO JULIO 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/08/2024	\$25.382.595,14
		PAGO 10	CONSUMO AGOSTO 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/09/2024	\$25.382.595,14
		PAGO 11	CONSUMO SEPTIEMBRE 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/10/2024	\$25.382.595,14

2.2.7 Forma de pago y requisitos:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

Estudio Previo General



			CONSUMO OCTUBRE 2024 (1 enlace INTERNET + L2L)	15/11/2024	\$25.382.595,14
			CONSUMO NOVIEMBRE 2024 quince días (1 enlace INTERNET + L2L)	15/12/2024	\$12.691.297,56
			Total		\$324.675.071,46

El traslado según el Pago 3, se ejecuta por cambio de proveedor de nube privada actualmente en proceso de contratación que inicia ejecución el 1 de diciembre 2023.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM-055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.
5. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación de los servicios y se realizarán mes vencido y se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 10 del Acuerdo Marco.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 137823 del 15 de agosto del 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, así como el oficio de autorización de vigencias

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



	<p>futuras para la vigencia 2024 expedido por el Ministerio de Hacienda con radicado No. 2-2023-048131 del día 8 de septiembre de 2023.</p> <p>La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de las Tecnologías de Información con el Código TIC No. 1400104.</p> <p>El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.</p>
2.2.8 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.9 Supervisión	<p>La supervisión será ejecutada por el jefe de la oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, o por quien designe la secretaria general en su calidad de ordenadora del gasto.</p> <p>En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.</p> <p>Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>De igual forma, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.16 del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020.</p>
2.2.10 Otras especificaciones	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en los anexos del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, sus modificaciones y prórrogas.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Prestación de Servicios.
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
<p>El literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección abreviada por catálogos derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, para la adquisición de suministros o bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, así:</p> <p><i>“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</i></p>	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



TIC

Estudio Previo General



Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)*

Asimismo, el párrafo 5 del mismo artículo dispone:

“PARÁGRAFO 5o. <Párrafo modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.”

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. establece lo propio sobre la Procedencia de los Acuerdos Marco de Precios indicando que: *“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.”*

Conforme con lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y determinó los objetivos y estructura de esta, donde específicamente en el numeral 7 del artículo 3, dispone:

“Artículo 3º Funciones: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ejercerá las siguientes funciones (...).



TIC

Estudio Previo General



"(...) 7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto." Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015 establece que "...Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes."

Ahora bien y teniendo en cuenta lo anterior, los bienes y servicios que se pretenden adquirir corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por lo que de acuerdo con el referente normativo ya indicado y lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al ser el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una entidad estatal de la rama ejecutiva del orden nacional, está obligado a adquirir los bienes y servicios objeto del presente proceso al amparo del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, sus modificaciones y prórrogas, el cual se encuentra vigente.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Como parte del estudio de mercado, se realiza simulación con las herramientas del acuerdo marco de precios, la cual arroja como valor total del presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 324.675.071,46) INCLUIDO IVA. y demás impuestos incluidos.**

A continuación, se describe resultados del simulador de Colombia Compra Eficiente:

Valor instalación +	Valor Servicio * Cantidad *	Valor Instalación *	IVA	Impuesto al consumo	Valor Total
\$ 729.843,00	\$ 151.833.850,00	\$ 729.843,00	\$ 28.848.431,50	\$ 0,00	\$ 181.412.124,50
\$ 729.843,00	\$ 113.330.362,50	\$ 729.843,00	\$ 21.532.768,88	\$ 0,00	\$ 135.592.974,38
\$ 6.212.296,00	\$ 0,00	\$ 6.212.296,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.212.296,00

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo
1	IT-C-CT-1-31	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 12.146.708,00	12,5
2	IT-C-CT-2-31	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 9.066.429,00	12,5
3	IT-C-CT-7-1	Enlaces de Conectividad Terrestre - Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perímetro de la Entidad - Zona 1 - Oro - NA - NA - NA - NA - Und - CANTIDAD: 1	1	\$ 0,00	1

Sub Total servicios:	\$ 285.164.212,50
Sub Total instalación:	\$ 7.671.982,00
IVA:	\$ 51.838.876,96
Impuesto al consumo:	\$ 0,00
Total:	\$ 324.675.071,46

El anterior valor surge de la multiplicación del valor de los servicios unitarios por la cantidad y por el tiempo de estos más gravámenes e instalación de estos, lo que se encuentra debidamente soportado y discriminado en el simulador de la Tienda Virtual, documento que hace parte integral del presente estudio previo. Todos los productos de servicios e instalación del simulador tienen valor de IVA y están incluidos en el valor total.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

Estudio Previo General



Los recursos para amparar esta orden de compra provienen del **Rubro Presupuestal o Proyecto de la Oficina TI** denominado: "Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC – Producto: Servicios tecnológicos **Actividad** Garantizar la disponibilidad de los servicios de TI a través de la infraestructura tecnológica con capacidad de asegurar la continuidad de la operación digital del MinTIC. **Objeto del Gasto:** Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica. BPIN No. 202300000000125.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

La escogencia de la oferta más favorable está descrita en la **cláusula 12.** del **Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020**, el numeral 34 establece que la entidad compradora deberá adjudicar la Orden de Compra al Proveedor que haya ofertado el menor valor antes de IVA, una vez colocada la Orden de Compra se deberá incluir el valor del IVA ofertado por el Proveedor.

5.3. Criterios de desempate:

Los criterios de desempate están descritos en la **cláusula 6,** del **Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020**, el cual en el punto 10 establece que, en caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con la guía de Criterios de Desempate Operación Secundaria que hace parte del Acuerdo Marco. Si persiste el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





TIC

Estudio Previo General



b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Los riesgos son los establecidos en el proceso del Acuerdo Marco Precio de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020, con los diferentes proveedores seleccionados para el mismo.

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

La exigencia de garantías estipuladas para la contratación está supeditada a lo establecido en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del Acuerdo Marco Precio de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020, el cual señala:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la colocación de la orden de compra y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como requisito para la ejecución de la orden de compra.

Cabe anotar que, adicionalmente, la minuta de la operación primaria publicada por Colombia Compra Eficiente indica cuáles son las garantías que el proveedor debe constituir como consecuencia de la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





TIC

Estudio Previo General



TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> ○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 						
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)						
AMPAROS	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="412 758 699 842">AMPARO</th> <th data-bbox="699 758 1110 842">VIGENCIA</th> <th data-bbox="1110 758 1492 842">VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="412 842 699 1031">Cumplimiento del contrato</td> <td data-bbox="699 842 1110 1031">Duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.</td> <td data-bbox="1110 842 1492 1031">Por el diez (10%) por ciento del valor total de la orden de compra.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento del contrato	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.	Por el diez (10%) por ciento del valor total de la orden de compra.
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO				
Cumplimiento del contrato	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.	Por el diez (10%) por ciento del valor total de la orden de compra.					

Nota 1: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la orden de compra.

Nota 2: El proveedor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga de la orden de compra. El no restablecimiento de la garantía por parte del proveedor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento de la orden de compra, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. La anterior obligación deberá ser cumplida por el proveedor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que la orden de compra sea adicionada, modificada y/o prorrogada.

Nota 3: El proveedor deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 7”.





TIC

Estudio Previo General



Tabla 7 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 7 antes relacionas después de haber sido afectada.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

No aplica.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	137823	Fecha: (dd/mm/aaaa)	15/08/2023
	No. Oficio	No. 2-2023-048131	Año	Cuantía por año
10. Vigencias futuras:	No. de aprobación		2024	\$ 273.909.881,18

(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	N.A.				
	Contacto		Dirección		Teléfono
11.1. Perfil de la persona a contratar:					
12. Firmas autorizadas:					

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



<p>Firma responsable: Viceministro/Jefe/ Director /Subdirector/ de la Dependencia Solicitante Nombre: Javier Enrique Marino Navarro Cargo: Jefe de Oficina de Tecnologías de Información Fecha: 9/8/23</p>	<p>Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: Leidy Nathalia Pedraza Medina Cargo: Coordinadora del GIT de Servicios Tecnológicos Fecha: 9/8/23</p>
--	--

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

Proyectó: Josué Leonardo Crispín - Funcionario GIT de Servicios Tecnológicos.
Revisó: Daniel Fernando Vargas – Apoyo Financiero -Contratista Oficina TI.
Revisó: Carlos Alberto Altamar Neira - Abogado Contratista Oficina TI.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios Previos CANAL SECUNDARIO (vf)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20230913-114003-ba6848-49679368

Creación: 2023-09-13 11:40:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-09-13 14:29:24

Escanee el código
para verificación

Firma: Coordinadora GIT de Servicios Tecnológicos

Leidy Nathalia Pedraza Medina

1098718977

lpedrazam@mintic.gov.co

Coordinadora GIT de Servicios Tecnológicos
MinTIC

Revisión: Contratista OTI- Apoyo Jurídico

Carlos Alberto Altamar Neira

91528975

caltamar@mintic.gov.co

Abogado Contratista
Mintic

Revisión: Contratista OTI- Apoyo Técnico

Fabio Correa Vega

79514081

fcorrea@mintic.gov.co

Contratista

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Funcionario GIT de Servicios Tecnológicos- Apoyo Técnico

JOSUE LEONARDO CRISPIN DAVILA

79651511

jcrispin@mintic.gov.co

Profesional Universitario

Oficina de Tecnologías de la Información

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EstudiosPrevios CANAL SECUNDARIO (vf)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230913-114003-ba6848-49679368

Creación:2023-09-13 11:40:03

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-13 14:29:24



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina de TI

JAVIER ENRIQUE MARINO NAVARRO

91474000

jmarino@mintic.gov.co

Jefe Oficina de TI

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudios Previos CANAL SECUNDARIO (vf)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20230913-114003-ba6848-49679368

Creación: 2023-09-13 11:40:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-09-13 14:29:24

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JOSUE LEONARDO CRISPIN DAVILA jcrispin@mintic.gov.co Profesional Universitario Oficina de Tecnologías de la Información	Aprobado	Env.: 2023-09-13 11:40:04 Lec.: 2023-09-13 11:42:17 Res.: 2023-09-13 11:42:23 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Fabio Correa Vega fcorrea@mintic.gov.co Contratista Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-09-13 11:42:23 Lec.: 2023-09-13 11:42:44 Res.: 2023-09-13 11:42:58 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Carlos Alberto Altamar Neira caltamar@mintic.gov.co Abogado Contratista Mintic	Aprobado	Env.: 2023-09-13 11:42:58 Lec.: 2023-09-13 11:56:00 Res.: 2023-09-13 11:56:12 IP Res.: 181.49.95.120
Firma	Leidy Nathalia Pedraza Medina lpedrazam@mintic.gov.co Coordinadora GIT de Servicios Tecnológic MinTIC	Aprobado	Env.: 2023-09-13 11:56:12 Lec.: 2023-09-13 12:10:58 Res.: 2023-09-13 12:13:18 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	JAVIER ENRIQUE MARINO NAVARRO jmarino@mintic.gov.co Jefe Oficina de TI Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-09-13 12:13:18 Lec.: 2023-09-13 14:29:15 Res.: 2023-09-13 14:29:24 IP Res.: 181.49.95.120